

<b>TEMA:</b>	<b>ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5.</b>
<b>Objetivo:</b>	
<p><b>Artículo (...).</b> -Esta Ordenanza Metropolitana tiene por objeto determinar las tasas para garantizar la prestación de los servicios complementarios óptimos y de calidad que presta la EMGIRS-EP conforme el tarifario determinado en esta sección.</p>	
<b>ACTORES IMPLICADOS (Internos-Externos)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS “EMGIRS-EP”</li> <li>• EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO “EMASEO EP”</li> <li>• SUJETOS PASIVOS (LAS PERSONAS NATURALES, LAS PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS, SOCIEDADES DE HECHO PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE RECIBEN LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE PRESTA LA EMGIRS-EP).</li> </ul>	
<b>CONSIDERACIONES A LA ORDENANZA -EMGIRS:</b>	
<p>En la ordenanza denominada: “MODIFICATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA LA SECCIÓN II, DE LAS TASAS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DENTRO DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV, DE LAS TASAS, LIBRO III.5.”, establece en su artículo innumerado que son sujetos pasivos de las tasas de servicios complementarios, las personas naturales, las personas jurídicas públicas o privadas, sociedades de hecho públicas o privadas, que reciben los servicios complementarios que presta la EMGIRS-EP.</p> <p>De lo descrito, no se enuncia en el proyecto de ordenanza exclusión de cobro en caso de la Recolección y Disposición Final para EMASEO EP, en caso de los residuos sólidos industriales no peligrosos, residuos voluminosos, residuos por fauna urbana, plásticos, telas, partes anatómicas por faenamiento, lana y escombros.</p> <p>En ordenanza se establece que los cobros se dan por efecto de realizar la recolección y transporte de escombros hacia las estaciones de transferencia, cuando el servicio lo solicita un ciudadano o el generador.</p> <p>Sin embargo, de lo descrito, no se hace referencia de los escombros que se encuentran en veredas o espacios públicos, es decir, EMASEO EP, seguirá realizando la recolección y transporte del mismo entendiendo que no es el generador o EMGIRS se encargará de estos escombros.</p>	
<b>CONSIDERACIONES PROYECTO DE ORDENANZA:</b>	
<p>En el proyecto de ordenanza analizada y enunciada, no se establece exención de las tasas establecidas tampoco se reconoce ninguna forma de disminución de pago de las tasas que se generen por los servicios públicos que presta la Empresa Pública Metropolitana de Aseo “EMASEO EP”:</p>	



EMASEO EP, debe considerarse como excepción el transporte que realiza a Emaseo hasta la estación de transferencias y escombreras por:

- Recolección de residuos sólidos voluminosos “tereques” (escombros, llantas usadas, colchones, electrodomésticos, maderas, etc.).
- Recolección por mingas (césped, ramas, escombros, etc.)
- Recolección por ordenanza verde azul: limpieza de las quebradas y cauces.
- Recolección de residuos sólidos de los industriales no peligrosos (material triturado de cerámica, lodos inactivos o no contaminados, madera triturada, cascara de madera, cartón, papel, aserrín, lana, etc.).
- Recolección de fauna urbana que realiza Emaseo (animales recogidos en la vía pública)
- Recolección de telas, plástico, partes anatómicas por faenamamiento, lana. etc.

Por lo expuesto, se debería considerar exento a EMASEO EP, del pago de tasas determinadas por EMGIRS, en el proyecto de ordenanza, en incluir el texto articulado de exención, toda vez que la prestación de servicio de EMASEO EP es público y no es generador de residuos sólidos.

Texto Sugerido:

**Artículo (...)- Exenciones.** - La Empresa Pública Metropolitana de Aseo “EMASEO EP”, estará exenta del pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza, toda vez que la institución presta un servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos, hacia los sitios de transferencia y disposición final.

No existirá exceptuando la enunciada, exención alguna de las tasas establecidas en esta Ordenanza a favor de persona natural, persona jurídica o sociedad de hecho alguna. Tampoco se reconoce ninguna forma de disminución de pago de las tasas que se generen por los servicios públicos que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP.

Anexo: Memorando Nro. EMASEO-DOS-2024-0538-M (Consideraciones Técnicas)

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Evelyn Díaz <b>Analista de Normativa y Asesoría Jurídica.</b>	Lorena Santillán <b>Líder de Normativa y Asesoría Jurídica.</b>	Germán Trujillo Orbe <b>Director Jurídico</b>